

15 ABR 2011

BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

612

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Miguel Ángel Cancino Zamora, Cédula Nacional de Identidad Nro. 13.646.934-7, de fecha uno de abril del dos mil once.
2. El decreto Exento Nro. 38 de fecha 07 de enero del 2011, que aprueba Programa Social de Cultura.
3. El artículo 3 Letra A, de la ley 19.886 de la ley sobre Bases de Suministro y Prestación de Servicios.
4. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha uno de abril del dos mil once, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Miguel Ángel Cancino Zamora, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y cuatro guión siete, por una remuneración mensual de \$ 733.333.- (setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, retención incluida), por el periodo comprendido desde el uno de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil once, para que realice las siguientes funciones:
 - Diseñar, planificar, coordinar, controlar, y ejecutar actividades de promoción, difusión, formación, extensión investigación y apoyo con las diferentes áreas culturales de la comuna y de la región,
 - Gestionar fondos en entidades públicas y privadas para la ejecución del programa,
 - Planificar y coordinar con los directores de escuela y/o jefes de departamentos de la Municipalidad de Sierra Gorda, el desarrollo de las actividades culturales,
 - Ejecutar el presupuesto del programa de acuerdo a lo establecido,
 - Mantener contacto permanente con los directores, coordinadores y de otras instituciones o dependencias o con las diferentes instancias de la comunidad cultural a fin de desarrollar intercambios de toda índole que optimicen la gestión cultural,
 - Coordinar y tomar las decisiones conducentes a la consecución de convenios, intercambios y otras inter-relaciones en pro de los fines de la coordinación.
2. **CONSIDÉRESE** el contrato adjunto como parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
4. **COMUNÍQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


DAVID TORRES ENCINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MARIELA BARRERA VENEGAS
ALCALDESA (S)

DTE/MBV/KBV/SVD/svd
▪ Administración y Finanzas
▪ Personal
▪ Control
▪ Administrador Municipal

SE ENTREGO DECRETO POR LA
SRA SITUYA 16:10 HRS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

MIGUEL ANGEL CANCINO ZAMORA

En Baquedano a un día del mes de abril del dos mil once, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y el mandatario don Miguel Angel Cancino Zamora, chileno, soltero, cedula de identidad y rol único tributario número trece millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y cuatro guión siete, de fecha de nacimiento quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete con domicilio en la calle Serrano número cuatrocientos cincuenta y seis de la comuna de Antofagasta de profesión Actor, en adelante el "**El Experto**", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : En cumplimiento del Programa Social de Cultura de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por decreto exento número treinta y ocho de fecha siete de enero del dos mil once.

SEGUNDO : Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con don Miguel Angel Cancino Zamora, con el objeto para que pueda cumplir con las siguientes funciones detalladas en el programa:

- Diseñar, planificar, coordinar, controlar, y ejecutar actividades de promoción, difusión, formación, extensión investigación y apoyo con las diferentes áreas culturales de la comuna y de la región,
- Gestionar fondos en entidades públicas y privadas para la ejecución del programa,
- Planificar y coordinar con los directores de escuela y/o jefes de departamentos de la Municipalidad de Sierra Gorda, el desarrollo de las actividades culturales,
- Ejecutar el presupuesto del programa de acuerdo a lo establecido,
- Mantener contacto permanente con los directores, coordinadores y de otras instituciones o dependencias o con las diferentes instancias de la comunidad cultural a fin de desarrollar intercambios de toda índole que optimicen la gestión cultural,
- Coordinar y tomar las decisiones conducentes a la consecución de convenios, intercambios y otras inter-relaciones en pro de los fines de la coordinación.

TERCERO : Para dar cabal cumplimiento al programa de Cultura, don Miguel Angel Cancino Zamora, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

CUARTO : Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad, pagará al Experto la cantidad de \$ 733.333.- (setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república.

Déjese constancia que la boleta de servicios correspondientes a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad de don Miguel Angel Cancino Zamora, y esta debe ser entregada al Municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente finalizado los servicios del mes, mediante

boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T Nro. 69.253.200-7, dirección Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que de cuenta de las tareas y/o labores realizadas por el Experto durante el respectivo periodo.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que el informe cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y posteriormente el Departamento de Administración y Finanzas pagará esta retribución en un lapso de tiempo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber ingresado la boleta de honorarios y el informe técnico aprobado por las jefaturas respectivas.

QUINTO :El presente contrato a honorarios se inicia a partir del uno de abril y su duración será hasta treinta y uno de diciembre del dos mil once, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado. Ahora bien en el caso que don Miguel Cancino Zamora, incurra en faltas o acciones que ocasionen algún perjuicio en la ejecución del programa, se pondrá término anticipado al contrato de prestación de servicios sin ningún derecho a indemnizaciones de tipo pecuniarias.

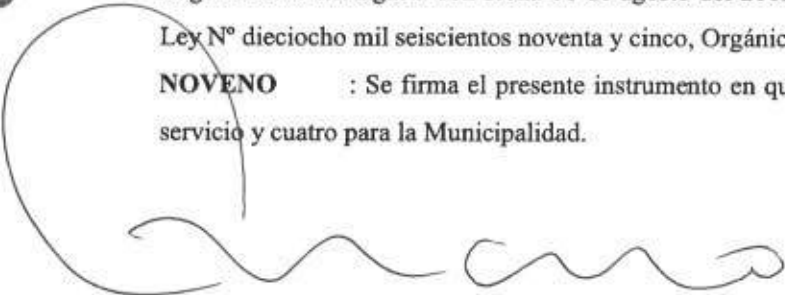
SEXTO : Los gastos de traslados que se generen para la buena marcha y ejecución del programa como por ejemplo desde Baquedano a Sierra Gorda y viceversa o bien en otra comuna distinta a Sierra Gorda, en que incurra don Miguel Ángel Cancino Zamora y se encuentren debidamente justificados se imputaran a la cuenta presupuestaria municipal de acuerdo al monto establecido en el programa.

Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que don Miguel Angel Cancino Zamora, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionaria municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.


SEPTIMO :Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.


MIGUEL CANCINO PÉREZ
RUT N° 13.646.934-7


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA


Karen Behrens N.
Abogada
Jefa Control